



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha veintiocho de agosto de la presente anualidad, emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se radica el presente Juicio Ciudadano y se remite el oficio número **IEEH/SE/DEJ/541/2020** signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas y acompañado de los siguientes anexos: **1)** Original de Juicio Ciudadano por triplicado, interpuesto por J. Inés López León en su carácter de representante propietario del Partido Morena, consistente en seis fojas cada uno; **2)** Copia simple por triplicado de comunicado del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha seis de agosto de dos mil veinte, consistente en dos fojas cada uno, un tanto a color y dos tantos en blanco y negro; **3)** Capturas de pantalla por triplicado de diversas noticias periodísticas, consistente en tres fojas cada uno, una tanto a color y dos tantos en blanco y negro; **4)** Copia simple por triplicado de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de López León J. Inés, consistente en una foja cada uno, un tanto a color y dos tantos en blanco y negro; **5)** Acuse de recibido en tres tantos del oficio IEEH/CM75/113/2020 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte dirigido a J. Inés López León, en su carácter de Representante Propietario del Partido Morena, consistente en dos fojas cada uno, un tanto original a color y dos tantos en copia simple a blanco y negro; **6)** Acuse de recibido en tres tantos del acta de la Primera sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veinte del Instituto Estatal Electoral del Consejo Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, consistente en ocho fojas cada uno, un tanto original y dos tantos en copia simple; **7)** Copia simple en tres tantos de credencial como integran de Comité del Partido Político Morena, a favor de J. Inés López León, consistente en una foja cada uno, un tanto a color y dos a blanco y negro; **8)** Copia certificada del oficio número REPMORENAINE-644/2019 expedida por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, consistente en una foja; **9)** Original de cedula de notificación a terceros interesados de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **10)** Original del oficio número IEEH/SE/DEJ/467/2020 que contiene aviso de interposición de Juicio Ciudadano, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **11)** Original de cédula de retiro de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, signada por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en una foja; **12)** Original del oficio número IEEH/SE/DEJ/513/2020 que contiene informe circunstanciado, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte dirigido a la Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuatro fojas; y **13)** Copia certificada por el Licenciado Uriel Lugo Huerta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, del acuerdo número IEEH/CG/030/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en cuarenta y ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378 Y 400 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo;

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando el trámite señalado en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Se tiene a J. Inés López León señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en C. 18 de marzo 11, Int. C, Loc. Bomintzha 42832, Tula de Allende, Hidalgo y autorizando para tales efectos al Licenciado Armando Mendoza Rodríguez y al P.D. Esbeidi Pérez Luna.

TERCERO. – Se ordena que por **única ocasión** se practique la notificación en el domicilio señalado por el actor; sin embargo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, se le **requiere** para que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo y con base a lo establecido en los “*Lineamientos de la notificación electrónica*”¹, realice el trámite regulado en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento que establece lo siguiente:

***Artículo 5.-** Las partes que deseen ser notificadas vía electrónica, podrán solicitar que se les proporcione una cuenta de correo electrónico a través la página institucional del Tribunal. Para lo anterior el Tribunal solicitará a través de la página, el llenado de un formulario con datos personales del usuario; en dicho formulario el Tribunal le pedirá una cuenta de correo electrónico personal mediante la cual se le hará llegar los respectivos avisos de notificación, es decir que en su cuenta institucional obra una notificación. Artículo*

***Artículo 6.-** La cuenta institucional será proporcionada por el Tribunal y servirá únicamente para la recepción de notificaciones electrónicas a las que se refieren los artículos 352, 362, 374, 375 y 379 del Código Electoral; por lo que la cuenta institucional no otorga la posibilidad de respuesta, envío o reenvío de información.*

Lo anterior a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

CUARTO. – Derivado del análisis del escrito inicial presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por J. Inés López León, se desprende que, impugna el Acuerdo del Consejo General IEEH/CG/030/2020 **en su carácter de Representante propietario del Partido Morena** ante el Consejo Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, calidad que el propio Instituto le reconoce en el Informe Circunstanciado y toda vez que el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano no es la vía idónea para resolver las pretensiones del accionante, **se ordena** remitir las constancias del presente Juicio a la Secretaría General a efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda.

QUINTO. - Notifíquese como a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Licenciado Víctor Manuel Reyes Álvarez, quien autentica y **DA FE.**

